

Ciudad de México, 11 de octubre de 2024

**Procedimiento Sancionador Ordinario**

**Expediente: CNHJ-QRO-967/24**

**Actor:** Rosalba Vázquez Munguía

**Denunciado:** Bernabé Adame Dimas

**Asunto:** Se notifica acuerdo

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA

## **PONENCIA III**

Ciudad de México, 11 de octubre de 2024

**Procedimiento Sancionador Ordinario**

**Expediente: CNHJ-QRO-967/24**

**Actor:** Rosalba Vázquez Munguía

**Denunciado:** Bernabé Adame Dimas

**Asunto:** Acuerdo de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja sin fecha presentado por la **C. Rosalba Vázquez Munguía** y recibido en dos ocasiones, vía correo electrónico el día 14 de mayo, y en las oficinas de nuestro partido en fecha 18 de septiembre, ambos del año en curso, en contra del **C. Bernabé Adame Dimas** por, según se desprende del escrito de queja, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 49 Bis, 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 26 y 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la admisión del recurso de queja motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso 46º del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas

que se promueven en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- Del acto u omisión reclamada por el actor.** De la lectura de los hechos y agravios, así como de otros fragmentos del escrito de queja se desprende que la quejosa señala como acto reclamado o hechos denunciados, **en síntesis**, supuestas violaciones al artículo 53 del Estatuto de MORENA.

**TERCERO.- De la vía y reglas aplicables al caso.** Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Ordinario**, ello por actualizar los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la CNHJ pues en el asunto se tiene a la actora demandando actos u omisiones de otro Protagonista del Cambio Verdadero, mismos que no guardan relación con materia de carácter electoral.

**CUARTO.- De los requisitos de la queja.** El recurso de queja reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el diverso 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** En apariencia del buen Derecho, la queja se encuentra presentada en tiempo, dado que fue interpuesta dentro del término establecido en el artículo 27 del reglamento interno y/o de conformidad con la jurisprudencia electoral 15/2011, salvo prueba en contrario.
- b) **Forma.** El recurso de queja precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas, los medios probatorios para sostener sus acusaciones, así como los demás requisitos exigidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface la legitimación y personería dado que el actor pertenece y/o participa en MORENA.
- d) **Interés Jurídico.** Se cumple con esta exigencia en virtud de que de los hechos planteados en el recurso de queja se deduce la infracción de algún derecho sustancial del actor y/o el menoscabo al cumplimiento de los acuerdos y disposiciones vigentes al interior de nuestro instituto político para garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria. Tal requisito es exigible en virtud de una interpretación sistemática y funcional del ordenamiento jurídico de MORENA.

**QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora.** Con base en lo dispuesto en los artículos 52 al 57 del Reglamento de la CNHJ, se tienen por **presentadas** las pruebas que se identifican y en la forma en que son acompañadas en el apartado de pruebas del escrito de queja de la parte actora indicando que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de ellas se desahogará por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se tendrán por **desiertas** aquellas pruebas que fueron ofrecidas, pero no presentadas al momento de la interposición del escrito inicial de queja y; consecuentemente, no serán tomadas en cuenta para la resolución del presente asunto precluyendo el derecho a presentarlas durante la sustanciación del presente juicio, ello en términos de lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de la CNHJ.

Por otra parte, se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en el artículo 49 inciso d) del Estatuto de MORENA vigente, esta Comisión Jurisdiccional **se encuentra facultada para requerir, a miembros u órganos de MORENA, la información necesaria** para el desempeño de sus funciones que tengan relación con el presente asunto.

**No serán admitidas ni valoradas las pruebas que se hayan obtenido de forma ilícita o las cuales la ley y la jurisprudencia reputen como ilegales.**

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 26 y 29 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. **La admisión** del recurso de queja de cuenta promovido por la **C. Rosalba Vázquez Munguía** en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 26 y 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Dese vista** a la parte denunciada de la queja presentada en su contra corriéndole traslado con copia digital de la misma para que, en términos de lo precisado en los artículos 20 y 31 del Reglamento de la CNHJ, rinda

su contestación dentro del dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente (**esto es del 14 al 18 de octubre de 2024**), **apercibiéndole** de que, de no hacerlo, se le dará por precluido su derecho de presentar pruebas a su favor con excepción de las de carácter superveniente, lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 31 del referido cuerpo normativo y 54 del Estatuto de MORENA.

Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y/o de manera física en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional en la Sede Nacional de MORENA ubicada en Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600.

- III. **Solicítese a la parte denunciada**, en términos del artículo 15 del Reglamento de la CNHJ, que manifieste si es su voluntad ser notificada por correo electrónico en la cuenta que señale expresamente para tal fin o que indique claramente el medio para oír y recibir notificaciones.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, la **C. Rosalba Vázquez Munguía** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, el **C. Bernabé Adame Dimas** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones postales y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y terceros interesados con fundamento en los

artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA vigente en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

Ciudad de México, 11 de octubre de 2024

**Procedimiento Sancionador Electoral**

**Expediente: CNHJ-QRO-069/23 y acumulado**

**Actor:** Rosalba Vázquez Munguía

**Denunciado:** Bernabé Adame Dimas

**Asunto:** Se notifica acuerdo

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 11 de octubre de 2024

**Procedimiento Sancionador Electoral**

**Expediente: CNHJ-QRO-069/23 y acumulado**

**Actor:** Rosalba Vázquez Munguía

**Denunciado:** Bernabé Adame Dimas

**Asunto:** Se notifica acuerdo de trámite de incidente de incumplimiento de sentencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del incidente sin fecha suscrito por la C. Rosalba Vázquez Munguía y recibido vía correo electrónico el día 6 de mayo de los corrientes, por medio del cual solicita el cumplimiento de lo ordenado en la resolución dictada por este órgano jurisdiccional partidista en el expediente al rubro indicado.

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.- De la resolución.** Que en fecha 25 de abril de 2024, este órgano de justicia partidista emitió la resolución a la queja interpuesta por la C. Rosalba Vázquez Munguía, recaída dentro del expediente CNHJ-QRO-069/23 y acumulado, mediante la cual se determinó dentro del apartado 8 como parte de las **Medidas reparatorias y de no repetición**, lo siguiente:

*«Los artículos 19 y 20 del PROTOCOLO VPG de MORENA establecen:*

*[...]*

*De acuerdo a lo establecido en nuestra normatividad y tomando en cuenta que las conductas infractoras lo fueron de carácter mediático abierto a todo público, esta Comisión Nacional considera idónea y eficaz que la medida reparatoria a la actora se constituya bajo los mismos medios en que esta resintió la conculcación de su esfera jurídica y de derechos.*

*En ese sentido, se instruye al denunciado a que, en un plazo de 5 DÍAS NATURALES contados a partir de la recepción de la presente resolución*

*emita una DISCULPA PÚBLICA a la parte actora mediante un video que deberá subir en su red social y canal de YouTube "BERNABE ADAME PASION MEXICO" y en el que, de propia imagen y voz, deberá reconocer que las expresiones hechas en contra de la denunciada constituyeron violencia política en razón de género así como que estas no se ajustan a los principios ético-políticos de MORENA.*

*Hecho lo anterior, en vía de cumplimiento deberá remitir a este órgano jurisdiccional el enlace web que remita al citado video, en un plazo de 24 horas.*

*Asimismo, como medida de no repetición, el infractor deberá tomar el curso que al efecto brinde la Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional relativo a la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género, para ello se vincula a dicho órgano estatutario a fin de que incluya al C. Bernabé Adame Dimas como asistente y, una vez que el mismo concluya, ambos deberán informarlo a esta Comisión aportando las constancias que al efecto sustenten lo ordenado.*

*[...] »*

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 incisos a), b) y o) y 54 del Estatuto de MORENA y en el Título Décimo Cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina dar **trámite** al incidente motivo del presente acuerdo

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo establecido en el **artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- De la materia incidental.** Que tal como se desprende de la sola lectura del incidente presentado, la actora solicita el cumplimiento de la resolución dictada por esta Comisión Nacional el 25 de abril del año en curso en el expediente **CNHJ-QRO-069/23 y acumulado**, en específico, de lo ordenado en el

CONSIDERANDO QUINTO, punto octavo, referente a las medidas reparatorias y de no repetición, de dicha ejecutoria. En ese sentido, al no haber sido impugnada y encontrarse firme, y al ser de carácter obligatorio para todos los miembros u órganos de MORENA y tutelar el derecho de acceso a la justicia de la parte actora, corresponde dar trámite a su demanda a fin de determinar lo que en Derecho corresponda.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el Título Décimo Cuarto del Reglamento de la CNHJ, los y las integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. **Dar trámite** al incidente promovido por la **C. Rosalba Vázquez Munguía**, presentado en fecha 6 de mayo de la presente anualidad, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y el Título Décimo Cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-QRO-069-23 y acumulado**.
- III. **Dese vista al denunciado**, el C. Bernabé Adame Dimas del incidente presentado corriéndole traslado con copia digital del mismo para que, brinde respuesta respecto de lo manifestado en él.

Lo anterior deberá ser remitido dentro del plazo de **3 días** contados a partir de la notificación del presente **apercibiendo a la parte denunciada** de que, de no dar respuesta en tiempo y forma, se resolverá con lo que obre en autos.

Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

No omite mencionarse que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la CNHJ, para el procedimiento sancionador electoral **todos los días y horas son hábiles**.

- IV. **Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora**, la **C. Rosalba Vázquez Munguía** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que obren en autos a las

cuales se hubieren practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del procedimiento.

- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**